

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por el cúmulo de trabajo que presenta este despacho, por incapacidades del personal y por el cierre del despacho ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO mediante el ACUERDO CSJQUA21-3 del 16 al 22 de febrero de 2021, el día de hoy se pasa a despacho, sírvase proveer.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

PROCESO : Sucesión Intestada
RADICADO : No. 2020-00180
P.A.A.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ante la solicitud de reconocer personería dentro del presente proceso por parte de los abogados JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ QUIROGA y JUAN CAMILO MADRIGAL BERNAL, para representar a los señores JORGE ROBERTO PALACIO FERNÁNDEZ, ANDRES PALACIO FERNÁNDEZ y MARIA CLAUDIA PALACIO FERNÁNDEZ, Herederos del causante señor ALVARO PALACIO CANO, procede el despacho a revisar los poderes aportados, encontrando que no cumplen con los requerimientos ordenados en el Decreto 806 del 2020, en cuanto a que debe obrar en el cuerpo del poder el correo electrónico del apoderado, por consiguiente, no se podrá reconocer personería a los profesionales del derecho mencionados anteriormente.

Igualmente, en cumplimiento al Artículo 161 del C.G.P. y por solicitud del apoderado actor y coadyuvado por los señores JORGE ROBERTO PALACIO FERNÁNDEZ, ANDRES PALACIO FERNÁNDEZ y MARIA CLAUDIA PALACIO FERNÁNDEZ, en cuanto a la suspensión del presente proceso por el término de SESENTA (60) DÍAS, ante lo cual el despacho accede a la suspensión hasta el 04 de abril de 2021.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 18 de marzo de 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA